

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ

ESTADO No. 019

Fecha: 09 – JULIO – 2020

<u>PROCESO</u>	<u>RADICADO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO</u>	<u>FECHA DE LA PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO SINGULAR	186104089001-2018-00086-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA ORLENY MORA RESTREPO	08-julio-2020
EJECUTIVO SINGULAR	186104089001-2018-00129-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ILENRRY ZUÑIGA GOMEZ	08-julio-2020

Para notificar a las partes el contenido de la anterior decisión, se fija al comenzar la primera hora hábil este ESTADO en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado y desfija al finalizar la última hora hábil. (Artículo 295 del C.G.P.)



CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS

Secretario

Juzgado Único Promiscuo Municipal

San José del Fragua, 8 de julio de 2020

Radicación: 186104089001-2018-00086-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: María Orleny Mora Restrepo
Auto: Interlocutorio Civil No. 059

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593-10 y 599 del C. G. P., el Despacho,

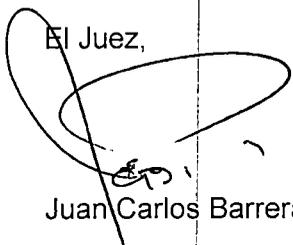
Resuelve:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada María Orleny Mora Restrepo (CC 1.117.496.520) en Bancolombia.

Limítese la medida a la suma de \$20.000.000,00. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,


Juan Carlos Barrera Peña

C2

Para notificar a las demás partes el auto anterior se fija

Estado No. 019 a las 8:00 a.m.

Fecha: 09/Julio/2020

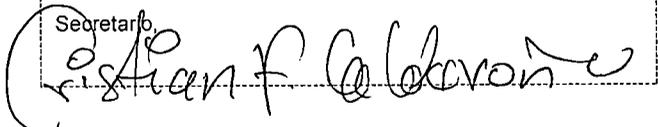
Secretario,


Cristian F. Calderón

San José del Fragua, 15/Julio/2020

El día 14/Julio/2020 a la hora de las 6:00 p.m. quedó ejecutoriado el auto No. 059 de fecha 08/Jul/2020. Inhábiles los días 11 y 12 Julio 2020

Secretario,


Cristian F. Calderón

Juzgado Único Promiscuo Municipal

San José del Fragua, 8 de julio de 2020

Radicación: 186104089001-2018-00129-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Ilenry Zuñiga Gomez
Auto: Interlocutorio Civil No. 060

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593-10 y 599 del C. G. P., el Despacho,

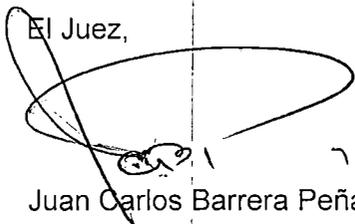
Resuelve:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado Ilenry Zuñiga Gomez (CC 1.117.805.448) en Bancolombia.

Limítese la medida a la suma de \$20.000.000,00. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,



Juan Carlos Barrera Peña

c2

Para notificar a las demás partes el auto anterior se fija
Estado No. 019 a las 8:00 a.m.
Fecha: 09/Julio/2020

Secretario



San José del Fragua, 15/Julio/2020
El día 14/Julio/2020 a la hora de las 6:00 p.m. quedó
ejecutoriado el auto No.060 de fecha 08/Jul/2020. Inhábiles
los días 11 y 12 Julio 2020

Secretario

